



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7168

24/03/2020

17633

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe indicar que en ningún caso unas declaraciones públicas pueden interpretarse como incumplimiento o resistencia a la Autoridad competente, en este caso, el Ministro de Sanidad.

La declaración del estado de alarma para hacer frente a la pandemia de la COVID-19, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, conforme a la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, supone una alteración excepcional y transitoria del régimen competencial en el Estado autonómico.

Madrid, 06 de mayo de 2020